



*Ministerio de Economía y Producción*  
*Secretaría de Coordinación Técnica*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Ref.: Expte. N° S01:0042961/2003 (C. 888) ML-MB

BUENOS AIRES, 19 ENE 2004

VISTO el Expediente S01:0042961/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, caratulado “UNIÓN EXPENDEDORAS DE NAFTAS Y AFINES (UENYA) S/ SOLICITUD DE INTERVENCIÓN CNDC (C.888)” en trámite ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de mayo de 2003 fueron recibidas en esta Comisión Nacional, por remisión de la Dirección Nacional de Comercio Interior, las actuaciones del VISTO iniciadas en la Secretaría de Energía como consecuencia de la presentación que luce a fs. 2, efectuada por el señor Luis Malchiodi en el carácter invocado de presidente de la UNIÓN DE EXPENDEDORES DE NAFTAS Y AFINES (UENYA).

Que conforme lo manifestado en la referida presentación, la firma EMPRESA PETROLERA DEL CONO SUR S.A. no estaba efectuando entrega de combustible a las estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de La Plata, ofreciendo como argumento cambios constantes en sus modalidades de comercialización, provocando, en consecuencia, el desabastecimiento del mencionado bien.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Código Procesal Penal de la Nación, aplicable conforme a lo estatuido en el artículo 56 de la Ley N° 25.156, esta Comisión Nacional, en fecha 26 de junio de 2003, dispuso convocar al señor Luis Malchiodi a fin de que ratificara los términos de su presentación, bajo apercibimiento, en caso de ausencia injustificada, de proceder al archivo de las actuaciones.

Que atento a la incomparecencia del nombrado a la audiencia señalada para el día 4 de junio de 2003 a las 15.00 horas, pese a estar debidamente notificado conforme a la constancia obrante a fs. 9, con fecha 4 de setiembre del mismo año, esta Comisión Nacional resolvió citarlo nuevamente a igual fin y en los mismos términos, fijando al efecto una nueva fecha de audiencia tal como consta a fs. 11.

*A*  
*due*  
*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Coordinación Técnica  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Que en fecha 15 de setiembre de 2003, conforme consta a fs. 15 vta., el señor Luis Malchiodi fue nuevamente notificado en legal forma de lo dispuesto a fs.11, pese a lo cual no concurrió a la audiencia de ratificación oportunamente ordenada.

Que el acto de ratificación es una formalidad ineludible a fin de que una presentación revista el carácter de denuncia, por lo que al no haberse cumplido el mismo en las actuaciones del VISTO, la presentación obrante a fs. 2 no cumple los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Que por otra parte, de las constancias obrantes en autos no surgen elementos de juicio suficientes que permitan advertir la posible existencia de un acto o una conducta pasible de ser investigado en los términos de la Ley N° 25.156.

Que por las consideraciones precedentes, esta Comisión Nacional concluye que corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 7 y 11 de las actuaciones del VISTO y proceder, en consecuencia, al archivo de las mismas sin más trámite.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 56, 58 de la Ley N° 25.156, 174 y ss. del C.P.P.N.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente S01:0042961/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, caratulado "UNIÓN EXPENDEDORAS DE NAFTAS Y AFINES (UENYA) S/ SOLICITUD DE INTERVENCIÓN CNDC (C.888)", de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 58 de la Ley N° 25.156, 174 y ss. del C.P.P.N.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese.

A  
fue

EDUARDO MONTAMAT  
VOCAL

HOBACIO SALERNO  
V. L.

LI. MAURICIO BUTERA  
VOCAL

NOTA DE SECRETARIA: EL DR. ISMAEL MALIS NO CONCURRIÓ  
OPINIÓN POR ENCONTRARSE EN USO DE LICENCIA. CONSTE.